



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

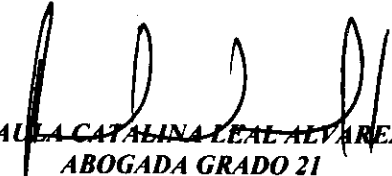
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 730011102000201700712 seguido contra ANTONIO JOSE PARIS MARQUEZ, por queja formulada por CLAUDIA PATRICIA CARDENAS PUENTE, con fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD** invocada en la alzada, conforme lo considerado en la parte motiva de la presente sentencia. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, el 24 de febrero de 2021, mediante la cual declaró al abogado **ANTONIO JOSÉ PARIS MÁRQUEZ**, responsable de haber desconocido el deber dispuesto en el numeral 19 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta contemplada en el artículo 39, a título de dolo, en concordancia con el numeral 4 del artículo 29, *ibidem*, sancionándolo con SIETE (7) MESES DE SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18/05/2022, PARA NOTIFICAR A ANTONIO JOSE PARIS MARQUEZ Y SU APODERADA ROCIO STHEFANY PEÑA BUENAVENTURA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201700625 seguido CONTRA JOSE GONZALO BOLIVAR MONTOYA, por queja formulada por MARIA TERESA CORREA ARTEAGA, con fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: ABSTENERSE** de conocer el **grado jurisdiccional de consulta** de la sentencia del 31 de mayo de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado José Gonzalo Bolívar Montoya, por la violación el deber contenido en el numeral 10º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 1º del artículo 37 ibídem, imponiéndosele la sanción de dos (2) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión y multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2017.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18/05/2022, PARA NOTIFICAR A JOSE GONZALO BOLIVAR MONTOYA Y SUS APODERADOS OMAR DARIO BOHORQUEZ ORTEGA, JOHN CARLOS HIGUITA CORTINEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


PAULA CATALINA LEAL ALKAREZ
ABOGADA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 170011102000201700527 seguido contra ARCESIO BOTERO ZULUAGA, por queja formulada por MARIO OSWALDO RAMOS ARANGO, con fecha once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** el fallo del 25 de octubre de 2019 emanado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en el sentido de: **•DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO POR PRESCRIPCIÓN PARCIAL** en favor del abogado ARCESIO BOTERO ZULUAGA, por la falta descrita en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, relacionada puntualmente con la imputación fáctica por la suma de \$25.000.000,00, en atención a las razones anotadas. **•CONFIRMAR** en todo lo demás la responsabilidad disciplinaria del abogado ARCESIO BOTERO ZULUAGA, ante la violación de los deberes contenidos en el artículo 28 numerales 8º y 10º de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de las faltas establecidas en los artículos 35 numeral 4º y 37 numeral 1º *ibidem*, **IMPONIÉNDOLE** como sanción definitiva la **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES Y MULTA DE DOS (2) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, de acuerdo con los motivos expuestos en esta sentencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18/05/2022, PARA NOTIFICAR A ARCESIO BOTERO ZULUAGA Y SU APODERADO ROBER ANDRES MONTOYA MEJIA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN,
ESCRIBIENTE NOMINADO


PAUL CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201701408 seguido contra JUAN CARLOS PALACIO VARGAS, por queja formulada por LUDIVIA GALLEGO GOMEZ, con fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 30 de noviembre de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, que declaró disciplinariamente responsable al abogado JUAN CARLOS PALACIO VARGAS, por incurrir en concurso homogéneo, en la falta de que trata el artículo 37 numeral 1° del Código Disciplinario del Abogado, desconociendo el deber consagrado en el artículo 28 numeral 10° *ibidem*, a título de culpa, sancionándolo con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses y multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18/05/2022, PARA NOTIFICAR A JUAN CARLOS PALACIO VARGAS Y SU APODERADO HAMILTON CLAVIJO ISAZA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201800489 SEGUIDO CONTRA **JAIRO MORON HERNANDEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR HUGO JIMENEZ CUBILLOS, CON FECHA SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADELANTADO CONTRA EL ABOGADO JAIRO MORÓN HERNÁNDEZ Y, EN CONSECUENCIA, ORDENAR EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18/05/2022, PARA NOTIFICAR A **JAIRO MORON HERNANDEZ y SU DEFENSOR FABIAN CAMILO AGUIAR RAMIREZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
Gladys Vargas Pinto
Ciudadana Grado 5


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Secretaría Judicial (E)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 440011102000201600372 SEGUIDO CONTRA **GERMAN RAFAEL GARCIA RAMOS**, POR QUEJA FORMULADA POR LIDA HENRÍQUEZ IGURÁN, CON FECHA SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. – DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADELANTADO CONTRA EL ABOGADO GERMÁN RAFAEL GARCÍA RAMOS Y, EN CONSECUENCIA, ORDENAR EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18/05/2022, PARA NOTIFICAR A **GERMAN RAFAEL GARCIA RAMOS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Secretaria Judicial (E)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201800741 SEGUIDO CONTRA **LUIS ASDRUBAL HORTA AGUILAR – EN CALIDAD DE JUEZ 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ESTRELLA (ANTIOQUIA)**, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA DEL SOCORRO MARIN, JAIME JARAMILLO GOMEZ, CON FECHA VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA PROVIDENCIA DEL 30 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE ANTIOQUIA, EN LA QUE RESOLVIÓ DECLARAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA ADELANTADA CONTRA EL DOCTOR LUIS ASDRÚBAL HORTA AGUILAR, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ESTRELLA, CONFORME A LO DICHO

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18/05/2022, PARA NOTIFICAR A **LUIS ASDRUBAL HORTA AGUILAR – EN CALIDAD DE JUEZ 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ESTRELLA (ANTIOQUIA)**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Secretaría Judicial (E)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201706774 SEGUIDO CONTRA CLAUDIA YANETH RAMIREZ GAMBOA, POR QUEJA FORMULADA POR JEIMY KATHERINE HUERTAS AMAYA, MARIA OLGA AMAYA, CON FECHA CUATRO (4) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. MODIFICAR LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, PARA EN SU LUGAR: ABSOLVER A LA ABOGADA CLAUDIA YANNETH RAMÍREZ GAMBOA, POR LA INOBSERVANCIA AL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 Y COMO CONSECUENCIA INCURRIR EN LA FALTA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 35.1, A TÍTULO DE DOLO DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PROVIDENCIA. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA ABOGADA CLAUDIA YANNETH RAMÍREZ GAMBOA, POR INCUMPLIR EL DEBER CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 28.10 Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO INCURRIR EN LA FALTA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 37.1 A TÍTULO DE CULPA, DE LA LEY 1123 DE 2007, SANCIONÁNDOLA CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 18/05/2022, PARA NOTIFICAR A CLAUDIA YANETH RAMIREZ GAMBOA Y SUS ABOGADAS DAISY GERALDINE GALINDO SASTRE Y MARIA JOSE VARGAS GARCI, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

PAULA CATALINA LEAL A.
Secretaria Judicial (E)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201903319 SEGUIDO CONTRA ISAAC JIMENEZ REYES, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, CON FECHA CUATRO (4) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO ISAAC JIMÉNEZ REYES POR LA FALTA DISCIPLINARIA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 8.º DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO, DECISIÓN EN LA QUE SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR DOS (2) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 18/05/2022, PARA NOTIFICAR A ISAAC JIMENEZ REYES VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

PAULA CATALINA LEAL A.
Secretaria Judicial (E)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



**Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial**

EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201701087 SEGUIDO CONTRA WILLIAM JAVIER SUAREZ SUAREZ, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO COMPULSA DE COPIAS JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO DE CALI, CON FECHA ONCE (11) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, EN LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO WILLIAM JAVIER SUÁREZ SUÁREZ DE LA INCURSIÓN EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 EJUSDEM, A TÍTULO DE CULPA, Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE CENSURA, PARA EN SU LUGAR: TERMINAR LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA SEGUIDA CONTRA EL ABOGADO WILLIAM JAVIER SUÁREZ SUÁREZ RESPECTO DE LA INASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS PREPARATORIAS DE 18 DE ENERO Y 28 DE FEBRERO DE 2017 POR CUANTO OPERÓ LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL LETRADO WILLIAM JAVIER SUÁREZ SUÁREZ RESPECTO DE LA INCURSIÓN EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL DEL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 EJUSDEM, A TÍTULO DE CULPA, POR LA NO COMPARECENCIA A LA AUDIENCIA DE 16 DE MAYO DE 2017, POR LAS RAZONES EXPUESTAS. MANTENER LA SANCIÓN DISCIPLINARIA DE CENSURA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 18/05/2022, PARA NOTIFICAR A WILLIAM JAVIER SUAREZ SUAREZ Y SU ABOGADA ROSA EMMA RODAS ZULUAGA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

PAULA CATALINA LEAL A.
Secretaria Judicial (E)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201700714 SEGUIDO CONTRA RAMON PEREZ BETANCUR, POR QUEJA FORMULADA POR ARIEL DIONISIO REYES, CON FECHA ONCE (11) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO **RAMÓN PEREZ BETANCUR** POR INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007, BAJO LA MODALIDAD CULPOSA, SANCIONÁNDOLO POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES Y MULTA EQUIVALENTE A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, QUE SE CONMINA AL DISCIPLINABLE A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE AFRONTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 18/05/2022, PARA NOTIFICAR A. RAMON PEREZ BETANCUR Y SU ABOGADO CARLOS ALBERTO SCHMALBACH SILVA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

PAULA GATALINA LEAL A.
Secretaría Judicial (E)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201702461-01 SEGUIDO CONTRA WALTER ALONSO FIGUEROA RODRIGUEZ, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 7 LABORAL DE CALI, CON FECHA TRECE (13) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONÓ AL ABOGADO **WALTER ALONSO FIGUEROA RODRIGUEZ**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.695.556, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 62.065 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON SUSPENSIÓN DE VEINTICUATRO (24) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2017, POR LA INFRACCIÓN DE LOS DEBERES DESCRITOS EN LOS NUMERALES 14 Y 19 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA INCURSIÓN EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29, NUMERAL 4º *IBIDEM*, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18/05/2022, PARA NOTIFICAR A WALTER ALONSO FIGUEROA RODRIGUEZ Y MAYRA YURANI PATIÑO - DEFENSORA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: **MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ**
ESCRIBIENTE NOMINADO

PAULA CATALINA LEAL A.
SECRETARIO JUDICIAL (E)

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201700474-02 SEGUIDO CONTRA HAROLD ANDRES DOMINGUEZ PORTILLA, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO COMPULSA JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE VILLAVICENCIO, CON FECHA ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN PROFERIDA EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **HAROLD ANDRÉS DOMÍNGUEZ PORTILLA** POR LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 *EJUSDEM*, EN LA MODALIDAD CULPOSA Y, EN CONSECUENCIA, LE IMPUSO SANCIÓN DE CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18/05/2022, PARA NOTIFICAR A HAROLD ANDRES DOMINGUEZ PORTILLA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: **MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ**
ESCRIBIENTE NOMINADO

PAULA CATALINA LEAL A.
SECRETARIO JUDICIAL (E)

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201605530 SEGUIDO CONTRA ELVIRA CALDAS MARTINEZ - AUXILIAR DE LA JUSTICIA-SECUESTRE POR QUEJA FORMULADA POR CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA, CON FECHA VEINTITRES (23) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la sentencia de 9 de junio de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá², mediante la cual declaró responsable disciplinariamente a la señora Elvira Caldas Martínez, en su calidad de Auxiliar de la Justicia-Secuestre y, en consecuencia, la **sancionó con multa** de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes e **inhabilidad** de 5 años para ejercer empleo público, función pública o prestar servicios a cargo del Estado, o contratar con este, por su incursión en la "falta contenida en el numeral 1° del artículo 55 de la Ley 734 de 2002", a título de **dolo**, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, para en su lugar: **Revocar** el fallo consultado en cuanto consideró que la inculpada desatendió los **deberes** contenidos en los artículos 50, 51-3, 52 y 595 del CGP, 688 y 689 del C[PC], y 4° del Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para en su lugar reconocer el **curso aparente** de la falta del artículo 55.1 del CDU y los anunciados deberes, según lo expuesto en la parte motiva de este fallo. **Confirmar** la responsabilidad de la señora Caldas Martínez, en relación con la falta gravísima contenida en el numeral 1° del artículo 55 de la Ley 734 de 2002, a título de **dolo**, conforme a lo dicho. **Mantener** la sanción consistente **multa** de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes e **inhabilidad** de 5 años para ejercer empleo público, función pública o prestar servicios a cargo del Estado, o contratar con este, en atención a lo señalado en las consideraciones

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 18/05/2022, PARA NOTIFICAR A ELVIRA CALDAS MARTINEZ VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

PAULA CATALINA LEAL A.
Secretaria Judicial (E)

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>